

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y GRUPO LUMINOTECNIA

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo del año 2025, se reúnen, por una parte **PIRO'Y S.A** con RUC N° 80000505-8 y domicilio en Avenida Artigas N° 988 c/ Cusmanich en adelante denominada **GRUPO LUMINOTECNIA**, representada en este acto por la Sra. Maria Asunción Ferreira Ruiz con C.I. N° 621.455 en su carácter de **representante legal**; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)** representado por su Directora General, **Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**; domiciliado legalmente en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **INAES**, designados en conjunto como **LAS PARTES**, para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. La Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, con cédula de identidad N° 783.278, de nacionalidad paraguaya, fue nombrada directora general por Resolución INAES N° 1 / 2023 de fecha 12 de mayo de 2023. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales. -

Somos el **GRUPO LUMINOTECNIA**, somos una empresa orgullosamente paraguaya que reúne a **PIRO'Y S.A.**, **INSEL S.A.** y **LABSOL S.A.** bajo un mismo objetivo. Nos dedicamos a la fabricación, importación, representación, distribución, comercialización y control de calidad de productos relacionados con la construcción y la industria. Somos más de 600 personas unidas por una misma pasión "La pasión de crecer juntos". -

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Del objetivo

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, asimismo, a la realización de otros emprendimientos conjuntos entre el **INAES** y **GRUPO LUMINOTECNIA** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución. -

SEGUNDA: De las áreas de acción

El **INAES** y la **GRUPO LUMINOTECNIA** por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:



- a) Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audiovisual, otros) que las partes consideren pertinente.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional. –
- i) Implementación de un programa de idiomas (ingles) orientado a fortalecer las competencias lingüísticas de la comunidad educativa, promoviendo la internacionalización de los proyectos conjuntos y facilitando la movilidad académica y profesional. –
- j) Contar con la participación de estudiantes de la carrera de Lengua Inglesa, ofreciendo un espacio de aprendizaje que potencie sus habilidades de enseñanza, con un grupo reducido de 15 alumnos.
- k) La Coordinación del Proyecto podrá avalar con firmas la asistencia de los alumnos, lo cual les permitirá acreditar horas de extensión universitaria o pasantías, tal como se realizó el año anterior con el equipo de Extensión.
- l) Los alumnos actuarán como agentes de promoción del instituto a través de la red social Instagram del Proyecto Pescar.
- m) Se buscará incentivar el estudio de las licenciaturas ofrecidas por el instituto, mediante la experiencia y el involucramiento de los alumnos en el Proyecto Pescar.
- n) Se plantean clases de 45 minutos dos veces por semana o, alternativamente, una clase de 90 minutos una vez a la semana, de preferencia en modalidad presencial. Dichas actividades se desarrollarán desde el mes de abril hasta el mes de noviembre en la sucursal de Eusebio Ayala de Luminotecnia, ubicada en Avda. Eusebio Ayala 2288 c/ Juan del Castillo, en un horario de disponibilidad de 13:00 a 18:00 horas.

TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas. –

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales



- Resultados esperados
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico, a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos establecidos.

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos de este. -

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta. -

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. -

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio. -

OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia. -

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (2) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

DÉCIMA: No remuneración

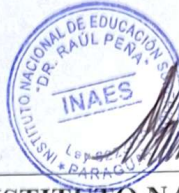
Las partes acuerdan expresamente que la ejecución del presente convenio y de los Acuerdos Específicos derivados del mismo no genera vínculo laboral ni obligación de remuneración económica entre ellas. Cada parte será responsable de los costos y remuneraciones de sus propios recursos humanos y materiales, sin que ello implique transferencia de fondos o compensaciones entre las instituciones.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----



Maria Asuncion Ferreira Ruiz

GRUPO LUMINOTECNIA
María Asunción Ferreira Ruiz



Claudelina Marín Gibbons

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)
Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General

PRESIDENTE